



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN A LLEIDA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN LLEIDA

DEPENDÈNCIA DE TREBALL I
IMMIGRACIÓ - OFICINA
D'ESTRANGERS

DEPENDENCIA DE TRABAJO E
INMIGRACIÓN - OFICINA DE
EXTRANJEROS

OFICINA DE EXTRANJERIA
R/G:

REF. Expediente: 2 9
F.entrada Oficina: 06/05/2021
N.I.E.: Y6 5
Ciudadano/a extranjero/a:
Nacionalidad: COLOMBIA

Destinatario de notificación:

MORENO ESPEJO MARIA ESTHER

250021 es_de / ext

FECHA: 01/07/2021

ASUNTO: RESOLUCION. Procedimiento: RESIDENCIA TEMPORAL POR
CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES INICIAL

Vista la solicitud **AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL, por razones de arraigo laboral**, formulada por el/la ciudadano/a **?**, con fecha 06/05/2021 y **ATENDIDO**,

Primero: Que dicha solicitud está basada en el supuesto recogido en el art. el 124.1 de Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en las Sentencias del Tribunal Supremo 1184/2021, 1802/2021 y 1806/2021.

Segundo: Que conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se han practicado las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Tercero: Que no figuran en el expediente ni son tenidos en cuenta en la presente resolución otros hechos o circunstancias que los alegados por el/la interesado/a (art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Cuarto: Que han quedado suficientemente acreditados los requisitos exigidos en el artículo 124.1 del citado Real Decreto 557/2011, así como Sentencias que se han mencionado en el punto primero.

Quinto: Que la Subdelegación del Gobierno en Lleida es competente para resolver dicha solicitud de conformidad con lo dispuesto en Disposición adicional primera del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, por lo que

RESUELVO

CONCEDER al ciudadano/a **?** **AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL, por razones de arraigo laboral Y AUTORIZACION DE TRABAJO POR CUENTA AJENA Y CUENTA PROPIA**, con validez hasta el **30/06/2022**

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.

Notifíquese al interesado, significándole que contra la misma, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este Centro en el plazo de un mes a partir de la notificación de esta resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/ 98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 6/98, de 13 de julio

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN LLEIDA
P.D. (art. 12 Ley 40/2015 de 1 de octubre)
LA JEFA DE LA OFICINA DE EXTRANJEROS
Rosa Rosinach Cosialls

N.I.E.: 1
Extranjero/a a reagrupar:
Página núm:1 de un total de 1 paginas.

C/ Prat de la Riba,36
CP. 25008 - LLEIDA
Tel. : 973 95 92 30

ÁMBITO- PREFIJO

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT

EXPEDIENTE

DIRECCIÓN DE VALIDACION

2500

https://leida.administracionespublicas.gob.es/valida

valida

ministr

VERIFICAR LA INTEGRIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN LA SIGUIENTE DIRECCION

DIGITO DE VERIFICACION ELECTRONICO :